



Sesión: 8
Fecha: 22-03-2023
Hora: 18:00

Proyecto de Resolución N° 691

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que haga presente la discusión inmediata en la discusión de las iniciativas legislativas que modifican la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para incorporar normas de prevención de la corrupción, ampliar los mecanismos de participación ciudadana y elevar los niveles de probidad y transparencia en la gestión municipal y en la gestión de corporaciones y fundaciones municipales (Boletín N°15.523-06).

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 8
Fecha: 22-03-2023
A Favor: 91
En Contra: 1
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Leonardo Soto Ferrada**
- 2 **Ana María Bravo Castro**
- 3 **Tomás De Rementería Venegas**
- 4 **Marcos Ilabaca Cerda**
- 5 **Daniel Manouchehri Lobos**
- 6 **Jaime Naranjo Ortiz**



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A NORMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CORRUPCIÓN MUNICIPAL

La corrupción, sin lugar a dudas, es uno de los peligros más importantes que tiene toda democracia, pues incrementa la sensación de que quienes se dedican a la política y dicen representar a la ciudadanía solo buscan sacar beneficio propio. Al respecto, la UNODC ha señalado que “La corrupción sin freno desvía grandes cantidades de recursos financieros de los servicios públicos como la salud, el bienestar, la justicia y la educación. En la función pública, la corrupción es un abuso fundamental de la confianza pública y de la rendición de cuentas que alimenta el recelo en los gobiernos. Permite además que la delincuencia organizada eche raíces, da lugar a violaciones de los derechos humanos y es una amenaza para la seguridad y el bienestar de las comunidades”¹.

Este manto de sospecha, junto a clima de crisis institucional, crisis económica y social, puede resultar en un verdadero caldo de cultivo para la proliferación de discursos populistas que busquen, en el peor de los casos, la anulación del debate político. No podemos ni debemos permitirlo. Debemos hacer lo que sea necesario para erradicar la corrupción, y esto debe expresarse en una legislación que desincentive totalmente cometer acciones consideradas calificadas como corrupción.

Según Malem “en el caso de malversación de caudales públicos, esto es, la apropiación por parte de los funcionarios de bienes que tenga a su cargo o que preste el consentimiento para que un tercero se apropie de ellos o las extracciones ilegales que consisten en que un funcionario exige derechos, tarifas o minutas no debidas o las exige por una cuantía mayor de lo legalmente establecido y la revelación de secretos e informaciones cuando con ese acto ese funcionario espera obtener un beneficio para sí o para un tercero, económico o de otro tipo”²

No podemos tolerar casos como el del exalcalde de Vitacura, Raúl Torrealba, que es, sin dudas, la expresión máxima de corrupción municipal de la que tengamos conocimiento, involucrando más de dos mil trescientos millones de pesos, y que, al allanar su casa de veraneo, funcionarios policiales encontraron fajos de billetes al interior de las murallas, mostrando que en nuestro país la realidad supera muchas veces la imaginación de los mejores guionistas.

En cuanto a las corporaciones municipales, si bien utilizan recursos públicos se ha tejido una estructura que pone bajo una verdadera nebulosa en cuanto al uso y manejo de estos, persistiendo aún una zona gris. En miras de superar estas zonas grises es se ha presentado una moción que procura que los municipios establezcan planes de prevención de la corrupción, ampliar la participación ciudadana y elevar los estándares en transparencia en la gestión municipal y de las corporaciones municipales.

Consideramos que la acción política debe estar dirigida en la dirección de elevar el estándar de vida de las personas, y para ello los recursos públicos son imprescindibles. Por esta razón es que consideramos debemos cautelar sean utilizados de forma transparente y lo más eficientemente posible. Y, ante los hechos que involucran al exalcalde Torrealba, tenemos la certeza de que en el contexto en que nos encontramos, en que aun los efectos de la pandemia persisten y que la crisis económica e inflación ha significado un empobrecimiento de nuestra población.

¹Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016). Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los nenunciantes. https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2016/16-02538_S_ebook.pdf

² Malem, Jorge. Ob.cit . pág. 51



Tenemos la convicción de que a la corrupción hay que cerrarle los espacios institucionales, pues pueden desarrollarse y expandirse en todos los municipios del país. No podemos seguir avalando conductas que ponen en entre dicho nuestra democracia ni el rol que tienen los representantes populares, por lo que se requiere avanzar en una agenda contundente anticorrupción y dignificar así política.

POR TANTO:

Se solicita a S.E. el Presidente de la República a que, en uso de sus atribuciones constitucionales, ponga discusión inmediata a iniciativas legislativas que Modifica la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para incorporar normas de prevención de la corrupción, ampliar los mecanismos de participación ciudadana y elevar los niveles de probidad y transparencia en la gestión municipal y en la gestión de corporaciones y fundaciones municipales (Boletín N°15.523-06). Asimismo, se adopten medidas legislativas en materia de Public Compliance, como ocurre en otros sistemas en el derecho comparado.





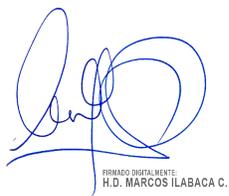
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS DE REMENTERÍA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

